

23 OCT 2013
PROYECTO DE ACUERDO No. **082** - DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DENOMINADA “POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA” ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO No. 022 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008”

EXPOSICION DE MOTIVOS

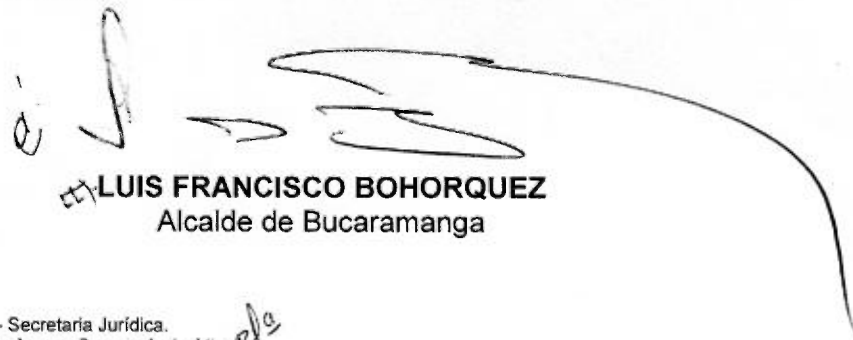
A partir de la Convención Internacional sobre los Derechos de los niños y niñas se plantea un nuevo concepto social de la infancia, reconociéndolos como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contextos democráticos, elevando a categoría de derecho universal y considerando su desarrollo integral como prioridad, sin distingo alguno. Así mismo, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, ratifica los compromisos adquiridos en la suscripción de la convención internacional de los derechos de los niños y niñas a través de la Ley 12 de 1991, estableciendo la prevalencia sobre los derechos de las demás personas, la obligatoriedad y corresponsabilidad en su cumplimiento por la familia, la sociedad y el Estado.

El Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, establece la atención que deben recibir los niños, las niñas y los adolescentes argumentando que desde su primera infancia los niños y niñas son sujetos titulares de derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código.

Por lo anterior, se presenta este proyecto de acuerdo que conlleva el gran y noble propósito de establecer la Política Pública Municipal de Infancia y Adolescencia que posibilite definir y orientar la acción coordinada y articulada del Municipio, la Nación y el Departamento, para la protección integral de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en nuestro Municipio. En esta política pública se reconoce la importancia de la familia, la escuela, la comunidad y el territorio como escenarios reales en donde transcurren sus vidas y se desarrollan.

Este Proyecto de Acuerdo Municipal se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 1098 de 2006, que ordena a los Alcaldes y Gobernadores, como mandatarios territoriales y responsables principales del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, las Asambleas y el Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta. Así mismo se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en la Ordenanza Departamental N° 94 de 2013.

Presentado por,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA - Secretaria Jurídica.

ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTÍZ - Asesor Secretaria Jurídica

KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR - Abogada Secretaria Jurídica

Revisó aspectos técnicos y administrativos:

Dra. MARTHA LUCÍA OLIVEROS URIBE - Secretaria de Desarrollo Social

Dr. JORGE EDUARDO PEÑALOZA CADENA - Abogado Externo CPSP/SDS

Dra. LAURA MORENO ROJAS - Profesional Especializada (e) - Secretaria de Planeación

Dra. MIRIAM ROSELLY CÁCERES - Referente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - ICBF

NORA MARCELA SÁNCHEZ FERREIRA - Coordinadora Programa Primera Infancia Niñez y Adolescencia /SDS

MARYI YURANY OLARTE DUEÑAS - Asesora Temas COMPOS. S.D.S.

Proyectó aspectos técnicos y jurídicos:

Dra. LIDSAY ASTRID DÍAZ MALDONADO - Abogada Externa CPSP/SDS

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría

PROYECTO DE ACUERDO No. **082-** DE 2013

23 OCT 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLITICA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DENOMINADA “POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA” ESTABLECIDA EN EL ACUERDO No. 022 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008”

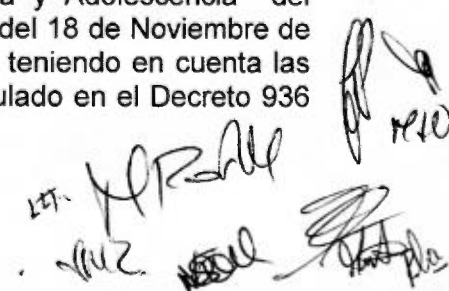
EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 42, 44, 45 y 313 de Constitución Política, la Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, la ley 1098 de 2006 y ,

CONSIDERANDO:

1. **Que la Ley 1098 de 2006 en el artículo 204**, establece que: *“Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes... En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta”.*
2. **Que el Plan de Desarrollo Departamental “Santander en Serio, el Gobierno de la Gente 2012 – 2015”** adoptado por la Ordenanza 013 del 23 de Abril de 2012, en su línea estratégica Santander Generacional, programa *“El Futuro es hoy”* su objetivo es *“propender por la garantía de los derechos de los niños y adolescentes en desarrollo del principio del interés superior”.*
3. **Que la Asamblea del Departamento a través de Ordenanza 094 de 2013**, fijó los lineamientos para la formulación de la Política Pública en el Departamento de Santander, los cuales están orientados a lograr que todos los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Santander tengan condiciones básicas similares para vivir y desarrollarse, evitando la discriminación, de modo que se pueda lograr una nueva generación con más y mejores oportunidades que la anterior.
4. **Que el Plan de Desarrollo Municipal “Bucaramanga Capital Sostenible 2012-2015”** estableció como meta *“Actualizar la política pública de infancia y adolescencia con enfoque diferencial y articulado que promueva el desarrollo de estrategias de atención integral a los niños, niñas y Adolescentes”.*
5. **Que el Municipio de Bucaramanga ha venido integrando un proceso regional integral selectivo y participativo**, efectuado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y apoyado por el Departamento de Santander, con los municipios de las provincias, para la construcción y articulación de la política en la que se ha promovido la cooperación de las instituciones, la comunidad, expertos y especialmente de la familia para el reconocimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
6. **Que según Acta del Concejo Municipal de Política Social No. 02 de 2013**, se validó la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Municipio.
7. **Que se hace necesario actualizar la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Bucaramanga**, contenida en el Acuerdo Municipal 022 del 18 de Noviembre de 2008, para lo cual se debe adicionar y/o modificar este Acuerdo, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones que se han dictado al respecto como lo regulado en el Decreto 936 de 2013.

En mérito de lo expuesto;



082- 23 OCT 2013

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar y modificar la Política Pública del Municipio de Bucaramanga, denominada "**POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**", contenida en el Acuerdo Municipal N° 022 del 18 de Noviembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 022 del 18 de noviembre de 2008, de la siguiente forma:

Definición. Se entiende por **POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, el conjunto de planes, programas y acciones que adelanta el Municipio de Bucaramanga, de manera articulada con la Nación y el Departamento; con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes que habitan en el Municipio.

Y adiciónense los siguientes numerales, los que se tendrán como numerales 5, 6, 7, 8 y 9 respectivamente.

5. El impulso y gestión para que los derechos de las niñas, niños y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades municipales y de las autoridades del orden Nacional y Departamental.
6. La orientación de los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes del municipio de, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos.
7. Mantener actualizados los sistemas y la estrategia de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia.
8. Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable del municipio, a la vida social en condiciones de equidad.
9. Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar el Acuerdo Municipal 022 de Noviembre 18 de 2008 con el siguiente artículo:

"OBJETO. Adóptese como objeto de la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Municipio de Bucaramanga, "Garantizar la protección integral de la primera infancia, la niñez y la adolescencia del Municipio de Bucaramanga y sus familias y el restablecimiento cuando le son vulnerados sus derechos, teniendo en cuenta los principios y objetivos consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, en la Constitución Nacional y en la Ley 1098 de 2006".

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el Acuerdo Municipal 022 de Noviembre 18 de 2008 con el siguiente artículo:

"VISION. Adóptese como visión de la Política Pública de Infancia y Adolescencia la siguiente: En el año 2023, el Municipio de Bucaramanga, sujeto al principio de la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los demás, promoverá programas, planes, estrategias, acciones y servicios, orientados a garantizar y restablecer los derechos de la infancia y la adolescencia sin exclusión alguna, en cumplimiento a la ley 1098 de 2006 y la estrategia Hechos y Derechos"

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 022 del 18 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

Retomar los objetivos de derechos de los niños, niñas y adolescentes definidos en el Capítulo II de la Ley 1098 de 2006 y establecidos en el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia

[Handwritten signatures and initials]

082- 23 OCT 2013

2009-2019 "Colombia: Niñas, niños y adolescentes felices y con igualdad de oportunidades" y promovidos por la Estrategia Hechos y Derechos, los cuales son:

(1) Todos vivos; (2) Todos con familia; (3) Todos bien nutridos; (4) Todos saludables; (5) Todos con educación; (6) Todos jugando; (7) Todos afectivamente estables (priorizado); (8) Todos registrados; (9) Todos participando; (10) Ninguno en actividad perjudicial (priorizado); (11) Ninguno víctima de violencia personal (priorizado); (12) Ninguno víctima de violencia organizada; (13) Ninguno impulsado a violar la ley si esto ocurre, que sea protegido con debido proceso y atención pedagógica (Priorizado).

ARTICULO SEXTO. Modifíquese el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 022 del 18 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

La Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, conforme a los ejes planteados por la Convención Internacional de los derechos del niño, retomados en la ley 1098 de 2006, en cuatro categorías de derechos, como son:

1. Existencia: que tengan las condiciones esenciales para preservar y disfrutar su vida.
2. Desarrollo: que tengan las condiciones básicas para progresar en su condición y dignidad humanas.
3. Ciudadanía: que sean tratados como ciudadanos, es decir, como personas participantes y con todos los derechos y que tengan las condiciones básicas para la vida en sociedad y ejercer la libertad.
4. Protección: que no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad y dignidad humana.

PARÁGRAFO: Para lograr equilibrio en estas categorías la política prioriza siete temas fundamentales, que en el plan de acción se establecen como los ejes estratégicos de acción y gestión, junto con los demás indicadores que constituyen las categorías de derechos:

1. Violencia intrafamiliar y abuso sexual.
2. Unidad de integración familiar.
3. Trabajo infantil.
4. Deserción escolar.
5. Embarazo en adolescentes.
6. Consumo de sustancias psicoactivas.
7. Responsabilidad penal para adolescentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. Modifíquese el Artículo Sexto del Acuerdo Municipal No. 022 del 18 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

Para el seguimiento y evaluación de la Política Pública la Administración Municipal contará desde la Secretaría de Planeación con un sistema de monitoreo y seguimiento diseñado para facilitar la evaluación y seguimiento periódico al cumplimiento de los indicadores incluidos en la política pública de infancia y adolescencia.

PARAGRAFO 1: Deberá tenerse en cuenta para este sistema de monitoreo los indicadores presentados en la matriz de objetivos de derechos de los niños, niñas y adolescentes articulada en el documento de Política Pública.

PARAGRAFO 2: El seguimiento, evaluación e implementación de la Política Pública y su Plan de Acción será coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento a las atribuciones otorgadas como Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Política Social según Decreto Municipal 0126 de junio de 2012 y con el liderazgo del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia articulado en este mismo Decreto como parte de dicho Consejo.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

082-

ARTICULO OCTAVO. Adiciónese el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal No. 022 del 18 de noviembre de 2008, de la siguiente manera:

En correspondencia con el enfoque diferencial, la Política de Infancia y Adolescencia tendrá en cuenta los ciclos vitales, haciendo uso de la clasificación adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social (2012), que define los ciclos vitales de la siguiente forma:

- Primera infancia: Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a los seis (6) años de edad, como lo establece el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006.
- Infancia: Entre los 6 y 12 años de vida.
- Adolescencia: A partir de los 12 y hasta antes de cumplir los 18 años de vida.


ARTICULO NOVENO. Adiciónese el Acuerdo Municipal 022 del 18 de Noviembre de 2008 con el siguiente Artículo: "Las Administraciones Municipales, deberán incluir en su plan de desarrollo, programas y proyectos en cumplimiento de los lineamientos de la Política Pública de Infancia y Adolescencia y deberán asignar los recursos técnicos, financieros y humanos que sean necesarios para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes conforme al plan de acción incluido en el documento de la Política Pública que contempla las acciones por ciclos vitales primera infancia, infancia y adolescencia y retoma las consignadas en el plan operativo anual de inversión del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. Adiciónese el Acuerdo Municipal N° 022 del 18 de Noviembre de 2008 con el siguiente Artículo: " El liderazgo para la implementación y seguimiento del Plan de Gestión de la Política Pública de Infancia y Adolescencia estará a cargo del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia, instancia de operación y desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que en el marco del Consejo Municipal de Política Social articula las temáticas y comités relacionados con infancia adolescencia y fortalecimiento familiar, según lo establecido en el Decreto 936 del 9 de mayo de 2013".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. A partir de la expedición del presente acuerdo la Administración Municipal y los diferentes actores corresponsables involucrados tendrán 3 meses para proceder a implementar el Plan Integral de Infancia y Adolescencia propuesto en la Política Pública, con sus respectivas líneas de acción, metas e indicadores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado por,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA - Secretaria Jurídica.

ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTÍZ - Asesor Secretaría Jurídica

KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR - Abogada Secretaria Jurídica

Revisó aspectos técnicos y administrativos:

Dra. MARTHA LUCÍA OLIVEROS URIBE - Secretaria de Desarrollo Social

Dr. JORGE EDUARDO PEÑALOZA CADENA - Abogado Externo CPSP/SJ

Dra. LAURA MORENO ROJAS - Profesional Especializada (e) - Secretaria de Planeación

Dra. MIRIAM ROSELLY CÁCERES - Referente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - ICBF

NORA MARCELA SÁNCHEZ FERREIRA - Coordinadora Programa Primera Infancia Niftez y Adolescencia /SDS

MARYI YURANY OLARTE DUEÑAS- Asesora Temas COMPOS. S.D.S

Proyectó aspectos técnicos y jurídicos:

Dra. LIDSAY ASTRID DÍAZ MALDONADO - Abogada Externa CPSP/SDS